



PARTIDO LIBERACIÓN NACIONAL
TRIBUNAL DE ELECCIONES INTERNAS

COMUNICA

- 1- Que conocida la respuesta a la consulta realizada por el Partido, ante el Tribunal Supremo de Elecciones, en relación con el horario para la celebración de las Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores, el Departamento de Registro de Partidos Políticos comunicó que el horario de dichas Asambleas deben cumplir con lo estipulado por el Reglamento de Fiscalización de Asambleas de los Partidos Políticos emitido por el Tribunal Supremo de Elecciones.
- 2- Que el artículo 14 de dicho Reglamento indica que, para una adecuada fiscalización, las asambleas partidarias sólo podrán ser convocada para celebrarse entre las 8:00 y las 19 horas.

POR TANTO SE ACUERDA:

- 1- Celebrar las Asambleas Distritales y de Movimientos y Sectores, en las 2050 juntas receptoras de votos habilitadas en todo el país, en un **horario de la 8:00 a.m. a 6:00 p.m.**